



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 323/2008
á, 14 de octubre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 863/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 050/2008 referente a la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN EL ÁREA DE VÍAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10" DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, adjudicado a la Empresa Unipersonal SERVICIOS GENERALES BARTIMEO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante proceso de contratación de ANPE, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 29190, del 11 de julio del 2007 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamentación, convocó en fecha 13 de agosto del 2008 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la prestación del Servicio de Mantenimiento Rutinario en el Área de Vías del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con CUCE N° 08-1701-00-109003-1-1, bajo los términos del Documento de Base de Contratación (DBC).

Que, de conformidad al artículo 15 del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de la propuesta presentada, se realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 56/2008, de fecha 10 de septiembre de 2008, resolviendo adjudicar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN EL ÁREA DE VÍAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado a la Empresa Unipersonal SERVICIOS GENERALES BARTIMEO, representada legalmente por su propietario señor Fernando Claire Aponte.

Que, a la convocatoria se presentó un solo proponente por lo cual, de acuerdo al punto 6.4 del DBC se procede a evaluar la propuesta presentada.

Que, el objeto del presente Contrato consiste en que el proveedor se compromete y obliga a prestar el servicio MANTENIMIENTO RUTINARIO EN EL AREA DE VIAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, de conformidad al DBC y a la propuesta adjudicada.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del presente contrato es de Bs100.672.62.- (CIEN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 62/100 BOLIVIANOS).

Que, el plazo para la prestación del servicio será de ciento veinte días calendarios computables a partir de la orden de proceder.

Que, cursa en el expediente, Certificación Presupuestaria, en la cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Bs100.680.00.- (Cien Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos), para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN EL ÁREA DE VÍAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

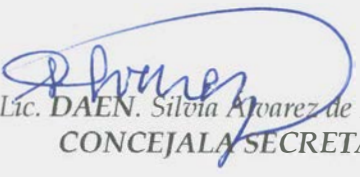
El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 14 de octubre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA Contrato N° 050/2008, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN EL ÁREA DE VÍAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado a la Empresa Unipersonal SERVICIOS GENERALES BARTIMEO, por un monto de Bs100.672.62.- (CIEN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 62/100 BOLIVIANOS).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE